



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Justícia,
Interior i Administració Pública

DIRECCIÓ GENERAL DE REFORMES DEMOCRÀTIQUES
I ACCÉS A LA JUSTÍCIA

**MEMORIA SOBRE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
EN LA COMUNITAT VALENCIANA
AÑO 2020**

***Direcció General de Reformes Democràtiques i Accés a la Justícia
Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública***

Generalitat Valenciana

Mayo 2021

ÍNDICE

CONSIDERACIONES PREVIAS	4
1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. Contextualización	6
1.2. Estructura de la memoria	7
2. METODOLOGÍA	9
3. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA Y DE LA PROCURA Y POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	10
3.1. Expedientes tramitados por los colegios profesionales de la abogacía y de la procura de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2020 y remitidos a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita	11
a) ABOGACÍA	12
b) PROCURA	14
3.2. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA (CAJG)	16
3.2.1. Número de solicitudes tramitadas por las CAJG de la Comunitat Valenciana en 2020.	16
a) N.º de solicitudes tramitadas en el conjunto del territorio valenciano.....	16
b) N.º de solicitudes tramitadas desglosado por provincias y trimestres	18
3.2.2. Impugnaciones de acuerdos o resoluciones de justicia gratuita adoptados por las CAJG de la Comunitat Valenciana	21
4. ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS PERSONAS PROFESIONALES	24
4.1 Actuaciones realizadas por las personas profesionales del turno de oficio	24
4.1.1. Número de actuaciones y/o asistencias realizadas por las personas profesionales de la abogacía y de la procura adscritos al turno de oficio	24
a) ABOGACÍA	24
b) PROCURA	26
4.2 ASISTENCIAS DEL TURNO DE GUARDIA:.....	29

5. ESPECIALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.....	32
5.1. TURNOS ESPECIALIZADOS	32
5.2. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA (SOJ) ESPECIALIZADOS	37
6. GESTIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN. ANÁLISIS DEL BENEFICIO DE LA JUSTICIA GRATUITA DESDE EL PUNTO DE VISTA PRESUPUESTARIO	38
7. ACCIONES FORMATIVAS	42
7.1 CONVENIO SUSCRITO CON EL CVCA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DURANTE 2020.....	42
7.2 CURSO PLAN DE FORMACIÓN DEL IVAP.....	46
8. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA EN COLECTIVOS VULNERABLES, ESPECIALMENTE EN LA TERCERA EDAD	48
9. CONCLUSIONES.....	49



CONSIDERACIONES PREVIAS

El Consejo Asesor de Justicia Gratuita se crea por el Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita (en adelante Decreto 17/2017), norma que dedica su Capítulo III, con la denominación “Del Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita”, a regular su naturaleza, composición, funciones y funcionamiento. En su artículo 12 se le define como *“el órgano colegiado en el ámbito de la Comunitat Valenciana, adscrito a la conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia, encargado de proponer criterios uniformes en cuanto al reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y en el que están representados las instituciones competentes por razón de la materia y los operadores jurídicos intervinientes en ese procedimiento”*.

Y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 13 está integrado por las siguientes personas:

- a) La persona titular de la conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia.
- b) Una persona colegiada como abogado o abogada en representación del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados.
- c) Una persona colegiada como procurador o procuradora en representación del Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores.
- d) Una persona en representación de la judicatura.
- e) Una persona en representación del cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.
- f) Una persona del cuerpo de abogados de la Generalitat.
- g) Una persona funcionaria de la Administración de la Generalitat que ocupe un puesto con requisitos de estudios de derecho en la conselleria con competencia en materia de justicia, que hará las funciones de secretaria del Consejo.

Entre las funciones que el artículo 14 del Decreto 17/2017 atribuye al Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita, se encuentra la elaboración de una memoria anual sobre asistencia jurídica gratuita



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Justícia,
Interior i Administració Pública

DIRECCIÓ GENERAL DE REFORMES DEMOCRÀTIQUES
I ACCÉS A LA JUSTÍCIA

en la Comunitat Valenciana. El objeto de esta memoria de la asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana durante el año 2020, es la sistematización de los datos vinculados a la gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita en la Comunidad Valenciana y su tratamiento con el fin de dar a conocer la realidad anual de la justicia gratuita en la Comunitat Valenciana, y que sirva a los operadores jurídicos representados en este Consejo Asesor para poder efectuar propuestas de mejora y proyectos futuros vinculados a la misma.

Cabe resaltar el impulso que ha supuesto este órgano en términos de coordinación y cooperación entre los distintos agentes implicados en esta materia, enriqueciendo el debate sobre la asistencia jurídica gratuita, fijando pautas de actuación propias y favoreciendo la visibilización e identificación de espacios necesitados de mejora para garantizar el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contextualización

El derecho a la tutela judicial efectiva, establecido por el artículo 24 de la Constitución Española de 1978, constituye uno de los pilares fundamentales de un Estado de Derecho. Un Estado Social y Democrático de Derecho, no puede dejar al arbitrio de la capacidad económica de las personas la posibilidad de defensa en un procedimiento judicial, o en unas diligencias previas a un posible procedimiento, lo que supondría una posición de desventaja para aquellas personas con menores recursos económicos. Por ello, y entroncado con otros principios constitucionales básicos, la Constitución garantiza el derecho a la justicia gratuita, que actúa contra las desigualdades sociales, garantizando una posición de igualdad a la persona interesada para la defensa de sus derechos e intereses, en el marco de los procedimientos judiciales y extrajudiciales.

Con esta base constitucional, el legislador ha abordado una normativa que consolida, afianza y desarrolla el mandato constitucional fijado en sus artículos 24 y 119, que se ha concretado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (en adelante Ley 1/1996), que determina el contenido y el alcance de este derecho, y regula el procedimiento para su reconocimiento y efectividad.

En su artículo 3 se establecen los requisitos básicos que deben concurrir en la persona interesada para ser beneficiaria de la asistencia jurídica gratuita, y en su artículo 6 regula el contenido material del derecho estableciendo las prestaciones objeto del mismo, de entre los que cabe destacar: el asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso; la asistencia letrada a la persona detenida o presa para cualquier diligencia policial; la defensa y representación gratuitas por profesional de la abogacía y la procura en el procedimiento judicial; la exención del pago de depósitos necesarios para la interposición de recursos; y la asistencia pericial gratuita en el proceso, entre otras.

En el capítulo II de la Ley 1/1996 se regula la creación, composición y funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y el procedimiento general para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. En este mismo texto legal se prevé un conjunto de obligaciones formales y materiales de los distintos colegios profesionales de la abogacía y la procura, actores esenciales en el cumplimiento efectivo del derecho de justicia gratuita. En aplicación y desarrollo de la Ley 1/1996, se ha aprobado el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo que sustituye al anterior aprobado por Real decreto 996/2003 de 25 de julio).

En ejercicio de las competencias se aprobó, en un primer momento, el Decreto 299/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno Valenciano, de Asistencia Jurídica Gratuita, posteriormente derogado por el Decreto 29/2001, de 30 de enero, del Consell de la Generalitat, de Asistencia Jurídica Gratuita, hasta ahora vigente y que ha sido modificado por los Decretos del Consell 28/2003, de 1 de abril, y 67/2003, de 3 de junio.

Transcurridos más de 15 años desde su publicación, en los que se han producido diferentes reformas normativas, algunas de ellas de gran transcendencia sobre el sistema de asistencia jurídica gratuita

instaurado por la Ley 1/1996, se exige adecuar el reglamento de asistencia jurídica gratuita de la Comunitat Valenciana a la realidad social, económica y jurídica del momento actual. Entre ellas se pueden destacar las últimas modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, la Ley 41/2015, de 5 de octubre de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales y la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En consecuencia, fue necesario por razones de técnica normativa una regulación nueva que, manteniendo los principios inspiradores del sistema de justicia gratuita existente, mejorara el sistema, solucionara disfunciones que se han observado en esos años y permitiera una prestación de este servicio público más garantista, ágil y eficiente.

Esto motivó, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la aprobación por el Consell, en el ejercicio de sus competencias, del Decreto 17/2017, disposición legal que aplica y desarrolla la Ley 1/1996 y regula cinco aspectos de este derecho:

- a) El procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita.
- b) El régimen de los órganos que intervienen en el procedimiento de reconocimiento del derecho.
- c) El procedimiento para otorgar la subvención compensatoria derivada de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.
- d) La organización de los servicios de asistencia jurídica gratuita que comprenden por una parte la asistencia letrada, defensa y representación gratuita, y por otra la asistencia pericial.
- e) La asistencia jurídica específica para grupos integrados por personas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

Por último, mediante la Orden 19/2018, de 26 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, se revisan las cuantías de los módulos y bases de compensación económica para los profesionales de la abogacía y la procura, contenidos en los anexos II y III del Decreto 17/2017.

Esta Conselleria consideró que las indemnizaciones que recibían los colectivos profesionales de la abogacía y la procura tenían que actualizarse con el fin de recuperar poder adquisitivo y de que las mismas se aproximaran o incluso superaran la media establecida en el resto de las comunidades autónomas, recogiendo, de esta forma, la aspiración del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados, y del Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores.

1.2. Estructura de la memoria

La presente memoria se estructura en dos grandes bloques: el primero de ellos lo constituye el sistema

de solicitudes, el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita, y las actuaciones profesionales realizadas en el ejercicio del citado derecho. El segundo bloque, lo conforma la gestión económica de las subvenciones.

En relación con el primer bloque, se recogen los datos relativos a:

1. Expedientes tramitados por los colegios profesionales.
2. Expedientes tramitados por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.
3. Actuaciones realizadas por las personas profesionales.
4. Especialización de la Asistencia Jurídica Gratuita (Turnos especializados y SOJ especializados)

En relación con el segundo de los bloques, la gestión económica de las subvenciones, se ha incorporado un cuadro-resumen relativo al presupuesto ejecutado y los pagos realizados con cargo a las diferentes líneas presupuestarias en materia de asistencia jurídica gratuita y acceso a la justicia. Las diferencias que puedan resultar entre el importe de la subvención concedida y el importe resultante de multiplicar el número de actuaciones realizadas por el módulo aplicable al procedimiento correspondiente derivan de tomar en consideración, como base de dicho cálculo, actuaciones realizadas en periodos distintos, como son: el periodo que abarca el ejercicio presupuestario¹ de la subvención o el periodo relativo al año natural.

Por último, se incorpora un cuadro-resumen relativo los cursos de formación impulsados y sufragados a través de la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia, a favor de los profesionales de la abogacía en materia de competencia de esta dirección general a lo largo del ejercicio presupuestario 2020.

¹ Debe tenerse en consideración que el ejercicio presupuestario 2020 comprende, las actuaciones recogidas en las certificaciones remitidas por el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados (CVCA) y el Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores (CVCP) relativas al último bimestre del año natural 2019 y los cinco primeros bimestres del año natural 2020.

En este sentido, el Decreto 17/2017, en su artículo 50 referido a la *“justificación de la aplicación de la subvención”*, establece que *“dentro del mes natural siguiente al de finalización de cada trimestre, o en su caso del periodo de tiempo que se haya establecido [...]”*. Los convenios para la concesión de las subvenciones a los CVCA y CVCP para la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica para el año 2020, de fechas 17 y 14 de febrero de 2020 respectivamente, establecen el carácter bimestral de las certificaciones. La consecuencia de ello es que, para el año 2020, el ejercicio presupuestario comprende las actuaciones certificadas durante el último bimestre del año natural anterior (6º bimestre de 2019) y los 5º primeros bimestres del año natural en cuestión. Frente a ello, el periodo de referencia tomado en consideración para elaborar el balance relativo al número de expedientes tramitados y resueltos por las Comisiones ha sido el correspondiente al año natural 2020, puesto que la aplicación informática actualmente disponible (DEBADES) no ofrece información relativa a otros parámetros.

2. METODOLOGÍA

En la presente memoria se utiliza una metodología de análisis cuantitativo, a través de la extracción de la información de las distintas bases de datos, realizando un análisis de los mismos, con el objeto de obtener una visión de la gestión del ejercicio del derecho de justicia gratuita en la Comunitat Valenciana en el año 2020, que permita detectar aspectos de mejora que supongan una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del mismo.

Los datos sobre las resoluciones adoptadas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita en 2020 han sido extraídos de la aplicación informática DEBADES. Esta aplicación nos ha permitido obtener datos sobre el número de resoluciones efectuadas (desglosándolas por comisión, trimestre, sexo y jurisdicción) así como sobre el número de impugnaciones llevadas a cabo por las personas interesadas. (cuadros 7 al 19)

Los datos económicos y presupuestarios han sido obtenidos a través de la aplicación informática PISCIS y de las certificaciones expedidas por los diferentes colegios profesionales de Abogacía y Procura de la Comunitat Valenciana. Estas certificaciones son remitidas con carácter bimestral a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. La información relativa a las actuaciones y asistencias realizadas por los distintos colegios profesionales, así como al número de expedientes tramitados por los mismos, también ha sido extraída de las mencionadas certificaciones. (cuadros 20 al 30)

En síntesis, las fuentes de datos de esta memoria han sido las siguientes:

- a) Aplicaciones informáticas DEBADES y PISCIS.
- b) Las actas de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita provinciales.
- c) La información facilitada por los Consejos Valencianos de Colegios de Abogados y Procuradores y por los propios colegios profesionales.
- d) Los informes previos del servicio de acceso a la justicia.

3. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA Y DE LA PROCURA Y POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

El acceso a la justicia tiene como fundamento constitucional, por un lado, el art. 24 CE relativo a la tutela judicial efectiva, cuyo texto garantiza que *“todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión”*; y por otro lado, el art. 119 CE establece la gratuidad de la justicia al disponer que *“la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley, y en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar”*.

En desarrollo y concreción de los preceptos constitucionales, la Ley 1/1996, fija los criterios y requisitos necesarios para obtener el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, que se basa, con carácter general, en la carencia de recursos e ingresos económicos y en la insuficiencia de patrimonio, y por otro lado, se establece en sus artículos 2 y 5 un reconocimiento excepcional del derecho basado en las circunstancias personales del solicitante, que supone una elevación del umbral del indicador público de renta de efectos múltiples, por ejemplo en familias numerosas, o la eliminación del mismo a efectos de reconocimiento del derecho, por ejemplo en víctimas de violencia de género, o personas con discapacidad en procedimientos relacionados con la misma.

El reconocimiento de este derecho le corresponde a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (art. 9 de la Ley 1/1996), *“como órgano responsable, en su correspondiente ámbito territorial, de efectuar el reconocimiento del derecho regulado en la presente Ley”*, y estarán integrados los distintos operadores jurídicos implicados en la gestión necesaria para el cumplimiento efectivo de este derecho (art. 6 del Decreto 17/2017).

Según el artículo 4 del Decreto 17/2017, tendrán su sede en cada una de las capitales de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, ejerciendo, en su respectivo ámbito territorial provincial, las funciones y competencias previstas en la Ley 1/1996 y el Decreto 17/2017.

Previamente al reconocimiento definitivo del derecho a la asistencia jurídica gratuita, los colegios profesionales, que inician la tramitación ordinaria de las solicitudes, analizan las pretensiones y acuerdan designaciones o denegaciones provisionales, actuación indispensable para obtener la celeridad necesaria en el ejercicio de este derecho constitucional (art. 15 de la ley 1/1996 y art. 21 del Decreto 17/2017).

Del mismo modo, se garantiza el control judicial sobre la aplicación efectiva del derecho, posibilitando el correspondiente recurso o impugnación, de las resoluciones adoptadas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (art. 2º de la Ley 1/1996 y art. 32 del decreto 17/2017).

El punto de partida para la elaboración de la presente memoria, proviene de los datos aportados por los diferentes colegios profesionales, y de las comisiones de asistencia jurídica gratuita que intervienen en la gestión del procedimiento para el reconocimiento de este derecho. Estos datos permiten conocer la situación real de la prestación de este derecho constitucional, que garantiza la defensa de todas las personas que carecen de recursos económicos suficientes para litigar, o que son especialmente vulnerables, a lo largo de los 365 días al año, las 24 horas del día, en todos los órdenes jurisdiccionales

y en todos los puntos de la Comunitat Valenciana durante el año 2020.

Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Alicante, Castellón y Valencia han facilitado los datos de las solicitudes y los expedientes tramitados en justicia gratuita durante el año 2020, lo que ha permitido realizar los gráficos y cuadros de datos que figuran en la memoria (cuadros 7 al 19). Estas solicitudes, han dado origen a un procedimiento administrativo específico, con el fin de hacer las comprobaciones necesarias para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1/1996, y en el Decreto 17/2017, para otorgar o denegar el derecho, y por consiguiente, reconocer la persona solicitante la condición de beneficiaria de justicia gratuita.

El procedimiento administrativo finaliza con una resolución de la Comisión (art. 17 de la Ley 1/1996 y 26 y 28 del Decreto 17/2017), que puede adoptar una de las siguientes formas:

- Estimatoria: reconoce al solicitante el beneficio de la asistencia jurídica gratuita.
- Desestimatoria: deniega el beneficio por incumplimiento de los requisitos fijados en la normativa aplicable.
- Archivo: se adopta por los colegios profesionales como consecuencia de la falta de acreditación documental de las circunstancias personales y/o económicas necesarias para determinar la capacidad económica de la persona solicitante o de su unidad familiar tras el requerimiento efectuado por los mismos.
- Otras formas de finalización: engloba diferentes tipos de resoluciones adoptadas por las comisiones (renuncias, desistimientos).

3.1. Expedientes tramitados por los colegios profesionales de la abogacía y de la procura de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2020 y remitidos a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita

A continuación se incorporan los cuadros 1 al 6 que recogen el número de expedientes tramitados por los colegios profesionales de la abogacía y la procura de la Comunitat Valenciana. **Dicha información ha sido obtenida de los asuntos y actuaciones obrantes en las certificaciones expedidas por los colegios profesionales de la abogacía y la procura y remitidas, por los consejos valencianos de colegios de abogados/as y colegios de procuradores/as, a la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública.**

a) ABOGACÍA

Cuadro 1
Balance anual del número de expedientes tramitados por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana y porcentaje que representan

Expedientes tramitados	AÑO NATURAL (2020)	EJERCICIO PRESUPUESTARIO (2020) ²
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	1.201 (1,32%)	1.358 (1,51%)
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	21.659 (23,81%)	21.447 (23,85%)
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	1.701 (1,87%)	1.764 (1,96%)
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	8.317 (9,14%)	8.942 (9,95%)
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	6.012 (6,61%)	6.579 (7,32%)
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	6.973 (7,66%)	6.774 (7,53%)
Iltre. Colegios Abogados SUECA	2.012 (2,21%)	1.852 (2,06%)
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	43.102 (47,38%)	41.176 (45,81%)
TOTAL expedientes tramitados	90.977	89.892

El número de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana en 2020 (año natural) asciende a un total de 90.977. Si atendemos al número de expedientes tramitados en el año presupuestario, este número se sitúa en 89.892, no apreciándose, por tanto, cambios significativos entre año natural y presupuestario.

Asimismo, se observa que el Ilustre Colegio de Abogados de València ha tramitado el grueso de los expedientes de la Comunitat Valenciana (un 47,38% año natural y un 45,81% año presupuestario). Le sigue el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante (23,81% año natural y 23,85% año presupuestario) y el Ilustre Colegio de Abogados de Castellón (9,14% año natural y 9,95% año presupuestario). El resto de colegios se sitúan entre un 9,14% y un 1,32% aproximadamente, tanto en año natural como en ejercicio presupuestario.

² Los convenios para la concesión de las subvenciones a los CVCA y CVCP para la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica para el año 2020, establecen el carácter bimestral de las certificaciones. La consecuencia de ello es que, para el año 2020, el ejercicio presupuestario comprende las actuaciones certificadas durante el último bimestre del año natural anterior (6º bimestre de 2019) y los 5º primeros bimestre del año natural en cuestión.

Cuadro 2

Desglose por bimestres del número de expedientes tramitados en el 2020 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

Colegios profesionales de la abogacía	1 ^{er} BIM	2 ^o BIM	3 ^{er} BIM	4 ^o BIM	5 ^o BIM	6 ^o BIM	TOTAL
Iltr. Colegio Abogados ALCOY	309	334	220	77	100	161	1.201
Iltr. Colegios Abogados ALICANTE	4.583	643	1.751	4.433	5.699	4.550	21.659
Iltr. Colegios Abogados ALZIRA	242	239	226	224	428	342	1.701
Iltr. Colegio Abogados CASTELLÓN	1.356	784	968	979	2.253	1.977	8.317
Iltr. Colegio Abogados ELCHE	1.206	333	2.222	487	908	856	6.012
Iltr. Colegios Abogados ORIHUELA	1.587	598	635	1.360	1.481	1.312	6.973
Iltr. Colegios Abogados SUECA	592	123	246	194	382	475	2.012
Iltr. Colegio Abogados VALÈNCIA	9.063	2.392	6.369	6.239	8.948	10.091	43.102
TOTAL expedientes tramitados	18.938	5.446	12.637	13.993	20.199	19.764	90.977

Se observa que el número de expedientes tramitados en cada uno de los bimestres de 2020 oscila entre los 18.938 y los 20.199 expedientes. En el segundo (5.446) y tercer bimestre (12.637) el número desciende con motivo de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Asimismo, en el cuarto bimestre, correspondiente a los meses de estivales de julio y agosto, el número también desciende hasta los 13.993. Por su parte, el bimestre con más expedientes tramitados es el quinto, después de la época estival. Esta tendencia se da tanto si se tiene en cuenta el año natural (cuadro 2) como el ejercicio presupuestario (cuadro 3).

Cuadro 3

Desglose por bimestres del número de expedientes tramitados en el 2020 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO PRESUPUESTARIO

Colegios profesionales de la abogacía	6º BIM 2019	1º BIM 2020	2º BIM 2020	3º BIM 2020	4º BIM 2020	5º BIM 2020	TOTAL
Ittre. Colegio Abogados ALCOY	318	309	334	220	77	100	1.358
Ittre. Colegios Abogados ALICANTE	4.338	4.583	643	1.751	4.433	5.699	21.447
Ittre. Colegios Abogados ALZIRA	405	242	239	226	224	428	1.764
Ittre. Colegio Abogados CASTELLÓN	2.602	1.356	784	968	979	2.253	8.942
Ittre. Colegio Abogados ELCHE	1.423	1.206	333	2.222	487	908	6.579
Ittre. Colegios Abogados ORIHUELA	1.113	1.587	598	635	1.360	1.481	6.774
Ittre. Colegios Abogados SUECA	315	592	123	246	194	382	1.852
Ittre. Colegio Abogados VALÈNCIA	8.165	9.063	2.392	6.369	6.239	8.948	41.176
TOTAL expedientes tramitados	18.679	18.938	5.446	12.637	13.993	20.199	89.892

b) PROCURA

Cuadro 4

Balance expedientes tramitados por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana y porcentaje que representan

Colegios profesionales de la procura	AÑO NATURAL 2020	EJERCICIO PRESUPUESTARIO (2020)
Ittre. Colegios Procuradores ALICANTE	18.847 (32,86%)	18.497 (32,60%)
Ittre. Colegio Procuradores CASTELLÓN	5.321 (9,28%)	5.397 (9,51%)
Ittre. Colegio Procuradores ELCHE	4.588 (7,99%)	4.507 (7,94%)
Ittre. Colegio Procuradores VALÈNCIA	28.600 (49,86%)	28.342 (49,94%)
TOTAL expedientes tramitados	57.356	56.743

El número total de expedientes tramitados por los distintos Colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana en 2020 asciende a 57.356 expedientes (si tomamos como referencia el año natural), y 56.743 (si tomamos como referencia el ejercicio presupuestario). En ambos casos, el Ittre. Colegio de Procuradores de València aglutina prácticamente la mitad de los expedientes que se tramitaron en la Comunitat Valenciana (entorno al 50%). Le sigue el Colegio de Procuradores de Alicante (32% aprox.), el Colegio de Procuradores de Castellón (10% aprox.) y el de Elche (7,5% aprox.).

A continuación se detalla el número de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de la procura, desglosados por bimestres.

Cuadro 5

Desglose por bimestres del número de expediente tramitados en el 2020 por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

Colegios profesionales de la procura	1^{er} BIM	2^o BIM	3^{er} BIM	4^o BIM	5^o BIM	6^o BIM	TOTAL
Iltr. Colegios Procuradores ALICANTE	3.919	1.381	2.304	2.956	4.233	4.054	18.847
Iltr. Colegio Procuradores CASTELLÓN	1.115	433	583	843	1.252	1.095	5.321
Iltr. Colegio Procuradores ELCHE	1.091	389	521	744	982	861	4.588
Iltr. Colegio Procuradores VALÈNCIA	6.376	2.210	3.335	4.652	6.086	5.941	28.600
TOTAL expedientes tramitados	12.501	4.413	6.743	9.195	12.553	11.951	57.356

El número de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana en cada uno de los bimestres de 2020 oscila entre los 4.413 y los 12.553 expedientes. En el segundo bimestre (4.413) y tercer bimestre (6.743) el número desciende con motivo de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Asimismo, en el cuarto bimestre, correspondiente a los meses de estivales de julio y agosto, el número también desciende hasta los 9.195. Por el contrario, el bimestre con más expedientes tramitados es el quinto después de la época estival. Esta tendencia se observa tanto si se tiene en cuenta el año natural (cuadro 5) como el ejercicio presupuestario (cuadro 6).

Cuadro 6

Desglose por bimestres del número de expediente tramitados en el 2020 por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Colegios profesionales de la procura	6^o BIM (2019)	1^{er} BIM (2020)	2^o BIM (2020)	3^{er} BIM (2020)	4^o BIM (2020)	5^o BIM (2020)	TOTAL
Iltr. Colegios Procuradores ALICANTE	3.704	3.919	1.381	2.304	2.956	4.233	18.497
Iltr. Colegio Procuradores CASTELLÓN	1.171	1.115	433	583	843	1.252	5.397
Iltr. Colegio Procuradores ELCHE	780	1.091	389	521	744	982	4.507
Iltr. Colegio Procuradores VALÈNCIA	5.683	6.376	2.210	3.335	4.652	6.086	28.342
TOTAL expedientes tramitados	11.338	12.501	4.413	6.743	9.195	12.553	56.743

3.2. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA (CAJG)

3.2.1. Número de solicitudes tramitadas por las CAJG de la Comunitat Valenciana en 2020³.

a) N.º de solicitudes tramitadas en el conjunto del territorio valenciano

Cuadro 7⁴
Número de solicitudes tramitadas desglosado por provincias

	ALICANTE	CASTELLÓN	VALÈNCIA	TOTAL	
				Nº	%
Estimatorias	40.933	7.951	43.393	92.277	84,03
Desestimatorias	3.485	978	5.124	9.587	8,74
Archivo	4.286	155	2.677	7.118	6,48
Otras formas de finalización ⁵	202	-	624	826	0,75
TOTAL solicitudes tramitadas	48.906	9.084	51.818	109.808	100

El número total de expedientes tramitados en el año 2020 por las CAJG de la Comunitat Valenciana asciende a 109.808 solicitudes.

En cuanto al carácter de la resolución que determina la finalización del procedimiento, podemos señalar que del total de solicitudes tramitadas (109.808), el 84,03% de las mismas (92.277) fueron estimadas. Por su parte, el 8,74% de las solicitudes (9.587) fueron desestimadas, el 6,48% (7.118) fueron archivadas al no presentar la persona solicitante la documentación requerida para acreditar las circunstancias o requisitos que otorgan la condición de beneficiario/a de asistencia jurídica gratuita, y 826 solicitudes, que representan el 0,75% de solicitudes presentadas, fueron desistidas o renunciadas.

En relación con los expedientes tramitados por cada comisión de asistencia jurídica gratuita durante el año 2020, la CAJG de Alicante tramitó 48.906 solicitudes, lo que supone el 44,54% del total de solicitudes tramitadas en la Comunitat Valenciana, la CAJG de Castellón tramitó 9.084 solicitudes (8,27%), y la CAJG de València tramitó 51.818 solicitudes (47,19%).

³ La aplicación informática DEBADES únicamente ofrece la posibilidad de listar los datos indicados por trimestres naturales, por lo que no resulta posible determinar el número de solicitudes de asistencia jurídica gratuita tramitadas y resueltas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita en el ejercicio presupuestario 2020, que abarca el periodo comprendido entre el 6º bimestre 2019 y el 5º bimestre de 2020.

⁴ Los datos que figuran en las siguientes tablas han sido obtenidos a través de la aplicación informática DEBADES.

⁵ El concepto "Otros" engloba diferentes tipos de resoluciones adoptadas por las CAJG: renunciaciones, desistimientos.

Cuadro 8
Número de solicitudes tramitadas (con porcentaje) desglosado por trimestres

	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim	TOTAL
Estimatorias	24.200 (22,03%)	16.173 (14,73%)	25.759 (23,45%)	26.145 (23,81%)	92.277 (84,02%)
Desestimatorias	2.842 (2,58%)	1.609 (1,47%)	2.539 (2,32%)	2.597 (2,37%)	9.587 (8,74%)
Archivo	1.796 (1,64%)	1.160 (1,05%)	2.349 (2,15%)	1.813 (1,65%)	7.118 (6,49%)
Otras formas de finalización	306 (0,29%)	50 (0,04%)	363 (0,33%)	107 (0,09%)	826 (0,75%)
TOTAL solicitudes tramitadas	29.144 (26,54%)	18.992 (17,29%)	31.010 (28,25%)	30.662 (27,92%)	109.808 (100%)

Atendiendo al número de solicitudes por trimestre, se observa lo siguiente:

En el primer trimestre de 2020 en la Comunitat Valenciana se tramitaron 29.144 solicitudes, lo que representa el 26,54% del total anual. De ellas, 24.200 fueron estimadas (22,03%), 2.842 desestimadas (2,58%), 1.796 archivadas (1,64%) y 306 (0,29%) finalizaron por desistimiento o renuncia.

Por su parte, el número de solicitudes tramitadas en el segundo trimestre asciende a 18.992 (17,29% del total anual), de las cuales 16.173 fueron estimadas (14,73%), 1.609 desestimadas (1,47%), 1.160 archivadas (1,05%) y 50 finalizaron por desistimiento o renuncia (0,04%).

En el tercer trimestre se tramitaron 31.010 solicitudes (28,25% del total anual), de las que 25.759 fueron estimatorias (23,45%), 2.539 desestimatorias (2,32%), 2.349 archivadas (2,15%) y 363 finalizaron por desistimiento o renuncia (0,33%).

En el cuarto trimestre de 2020 se tramitaron 30.662 solicitudes (el 27,92% del total). De ellas, 26.145 resultaron estimadas (23,81%), 2.597 desestimadas (2,37%), 1.813 archivadas (1,65%) y 107 por desistimiento o renuncia (0,09%).

Cuadro 9
N.º de solicitudes tramitadas por jurisdicción y CAJG

	CIVIL	PENAL	CONT- ADMIN.	SOCIAL	OTRA	TOTAL
Alicante	5.151	8.448	2	333	34.972	48.906
Castellón	1.053	3.479	0	115	4.437	9.084
València	15.843	29.665	1.058	2.944	2.308	51.818
TOTAL C.V	22.047	41.592	1.060	3.392	41.717	109.808

Se observa que la mayor parte de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita tramitadas en la Comunitat Valenciana pertenece a asuntos judiciales relativos a la jurisdicción penal, con 41.592 solicitudes tramitadas de este tipo, un 37,88% del total. En segundo lugar se sitúa el número de solicitudes pertenecientes a la jurisdicción civil, con 22.047 solicitudes, un 20,08% del total. Con menor cantidad de solicitudes tramitadas se encuentran la jurisdicción social y la contenciosa-administrativa, con 3.392 y 1.060 solicitudes tramitadas respectivamente.

Cuadro 10
N.º de solicitudes tramitadas por sexo y CAJG

	HOMBRE	MUJER	NO CONSTA	TOTAL
Alicante	20.802	13.883	14.221	48.906
Castellón	3.432	1.817	3.835	9.084
València	29.714	21.546	558	51.818
TOTAL C.V	53.948	37.246	18.614	109.808

En cuanto al sexo de la persona solicitante de asistencia jurídica gratuita, se observa un mayor número de solicitudes realizadas por hombres, concretamente un 15,21% más que las realizadas por mujeres. En concreto, y teniendo en cuenta únicamente aquellas solicitudes en las cuales consta el sexo del solicitante, 53.948 de las solicitudes han sido realizadas por hombres (49,13%), mientras que 37.246 solicitudes han sido realizadas por mujeres (33,92%).

b) N.º de solicitudes tramitadas desglosado por provincias y trimestres

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALICANTE:

Cuadro 11
Número de solicitudes tramitadas CAJG ALICANTE

ALICANTE	Nº	%
Estimatorias	40.933	83,70%
Desestimatorias	3.485	7,12%
Archivo	4.286	8,77%
Otras formas de finalización	202	0,41
TOTAL solicitudes tramitadas	48.906	100%

El número de solicitudes tramitadas en la provincia de Alicante ha alcanzado en el año 2020 la cifra de 48.906, de las cuales 40.933 fueron estimadas (83,70%), 3.485 desestimadas (7,12%), 4.286 archivadas (8,77%), y 202 finalizaron por desistimiento o renuncia (0,41%).

Cuadro 11.1
Número de solicitudes tramitadas por trimestres en el año 2020
en la provincia de ALICANTE (con porcentajes)

	1^{er} trim	2^o trim	3^{er} trim	4^o trim	TOTAL
Estimatorias	8.166 (16,69%)	6.734 (13,77%)	13.435 (27,47%)	12.598 (25,76%)	40.933 (83,69%)
Desestimatorias	503 (1,03%)	708 (1,45%)	1.090 (2,23%)	1.184 (2,42%)	3.485 (7,15%)
Archivo	780 (1,60%)	782 (1,60%)	1.293 (2,64%)	1.431 (2,93%)	4.286 (8,76%)
Otras formas de finalización	61 (0,12%)	13 (0,02)	54 (0,11)	74 (0,16)	202 (0,40%)
TOTAL solicitudes tramitadas	9.510 (19,44%)	8.237 (16,84%)	15.872 (32,45%)	15.287 (31,27%)	48.906 (100%)

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE CASTELLÓN

Cuadro 12
Número de solicitudes tramitadas CAJG CASTELLÓN

CASTELLÓN	Nº	%
Estimatorias	7.951	87,53
Desestimatorias	978	10,77
Archivo	155	1,70
Otras formas de finalización	0	-
TOTAL solicitudes tramitadas	9.084	100

El número de solicitudes tramitadas por la CAJG de Castellón en el año 2020 ha alcanzado la cifra de 9.084, de las cuales 7.951 fueron estimadas (87,53%), 978 desestimadas (10,77%) y 155 archivadas (1,70%).

Cuadro 12.1
Número de expedientes tramitados por trimestre en el año 2020
en la provincia de CASTELLÓN (con porcentajes)

	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim ⁶	TOTAL
Estimatorias	3.413 (37,57%)	0	1.792 (19,73%)	2.746 (30,22%)	7.951 (87,52%)
Desestimatorias	381 (4,19%)	0	295 (3,25%)	302 (3,32%)	978 (10,77%)
Archivo	92 (1,02%)	0	24 (0,26%)	39 (0,44%)	155 (1,71%)
Otras formas de finalización	0	0	0	0	0
TOTAL solicitudes tramitadas	3.886 (42,78%)	0	2.111 (23,23%)	3.087 (33,98%)	9.084 (100%)

COMISIÓ DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE VALÈNCIA

Cuadro 13
Número de solicitudes tramitadas CAJG VALÈNCIA

VALÈNCIA	Nº	%
Estimatorias	43.393	83,74
Desestimatorias	5.124	9,89
Archivo	2.677	5,17
Otras formas de finalización	624	1,20
TOTAL solicitudes tramitadas	51.818	100

De los datos se desprende que durante el año 2020 en la CAJG de València se tramitaron 51.818 solicitudes, de las cuales 43.393 fueron estimadas (83,74%), 5.124 desestimadas (9,89%), 2.677 archivadas (5,17%) y 624 finalizaron por desistimiento o renuncia (1,20%).

Cuadro 13.1
Número de expedientes tramitados por trimestre en el año 2020
en la provincia de VALÈNCIA

⁶ Datos obtenidos en abril de 2021 a través de la aplicación informática DEBADES.

	1 ^{er} trim	2 ^o trim	3 ^{er} trim	4 ^o trim	TOTAL
Estimatorias	12.621 (24,36%)	9.439 (18,21%)	10.532 (20,32%)	10.801 (20,84%)	43.393 (83,74%)
Desestimatorias	1.958 (3,78%)	901 (1,74%)	1.154 (2,23%)	1.111 (2,14%)	5.124 (9,89%)
Archivo	924 (1,78%)	378 (0,73%)	1.032 (1,99%)	343 (0,66%)	2.677 (5,17%)
Otras formas de finalización	245 (0,47%)	37 (0,07%)	309 (0,60%)	33 (0,06)	624 (1,20%)
TOTAL solicitudes tramitadas	15.748 (30,39%)	10.755 (20,75%)	13.027 (25,14%)	12.288 (23,72%)	51.818 (100%)

3.2.2. Impugnaciones de acuerdos o resoluciones de justicia gratuita adoptados por las CAJG de la Comunitat Valenciana⁷

La decisión final sobre el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita recae en las comisiones de asistencia jurídica gratuita, no obstante la ley garantiza el control judicial sobre la aplicación efectiva del citado derecho mediante un procedimiento de impugnación de los actos administrativos adoptados, (art. 20 de la Ley 1/1996 y art. 32 del Decreto 17/2017), que se resolverá por el juez o tribunal mediante auto, manteniendo o revocando la resolución impugnada. Contra dicho auto no cabrá recurso alguno.

A continuación aparece reflejado el número de resoluciones o acuerdos adoptados por las distintas Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita que han sido impugnadas ante los juzgados y tribunales, así como las decisiones judiciales adoptadas al efecto.

La diferencia existente entre el número de resoluciones impugnadas en relación con el número de impugnaciones resueltas y pendientes de resolver por los órganos jurisdiccionales es fruto del desfase temporal existente entre el momento en que se impugna la resolución adoptada por la respectiva comisión de asistencia jurídica gratuita y el ulterior pronunciamiento judicial. Ha de tenerse en cuenta, que las impugnaciones resueltas en cada trimestre no se corresponden con las impugnaciones presentadas en dicho periodo.

Cuadro 14
Número de resoluciones impugnadas desglosado por provincias

Resoluciones impugnadas (2020)	ALICANTE	CASTELLÓN	VALÈNCIA	TOTAL C.V
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	195	86	706	987
Desestimación de la impugnación realizada	50	31	229	310
Estimación de la impugnación realizada	19	10	117	146
Pendientes de resolver	126	45	360	531

⁷ Los datos indicados en las siguientes tablas han sido obtenidos de la aplicación informática DEBADES.

El número de impugnaciones presentadas en la Comunitat València a lo largo de 2020 asciende a 987, de las cuales 310 fueron desestimadas, 146 estimadas y 531 están pendientes de resolver por el órgano judicial. Asimismo, el número de impugnaciones presentadas en la provincia de València (706) ha sido muy superior al de las otras dos provincias, superando tres veces las presentadas en Alicante (195) y siendo ocho veces superior a las presentadas en Castellón (86). El porcentaje relativo a impugnaciones estimadas y desestimadas se mantiene similar en las tres provincias, existiendo un mayor número de impugnaciones que han sido desestimadas.

Cuadro 15

Porcentaje que representa el número de impugnaciones presentadas sobre el total de resoluciones adoptadas por las CAJG

Para determinar el porcentaje que representan las impugnaciones de las resoluciones o acuerdos adoptados por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunitat Valenciana respecto del número total de resoluciones o acuerdos adoptados por las mismas debe llevarse a cabo una interpretación conjunta de los datos ofrecidos por los cuadros 7 (número total de solicitudes tramitadas) y 14 (número total de impugnaciones). El análisis conjunto de ambos cuadros ofrece la siguiente información:

	ALICANTE	CASTELLÓN	VALÈNCIA	TOTAL C.V
Nº total impugnaciones presentadas	195	86	706	987
Nº total de resoluciones adoptadas por la CAJG	48.906	9.084	51.818	109.808
% que representan las impugnaciones	0,40	0,95	1,36	0,90

Por lo que respecta a las impugnaciones entabladas por las personas interesadas acerca de las resoluciones administrativas de las CAJG, podemos ver cómo, de forma generalizada, estas suponen apenas el 0,90% del total.

A continuación (cuadro 16) se muestra, desglosado por trimestres, el número de impugnaciones que han sido presentadas y las que todavía están pendientes de resolver por los órganos judiciales. En los cuadros 17, 18 y 19, se realiza un desglose de estos datos por provincia.

Cuadro 16

Número de resoluciones impugnadas, en 2020, en la Comunitat Valenciana. Desglose por trimestres

	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas	279	119	281	308	987
Pendientes de resolver	111	49	136	235	531

Se observa que el número de resoluciones impugnadas a lo largo de 2020 ha sido superior en el tercer y cuarto trimestre, con 281 y 308 impugnaciones presentadas respectivamente. Por su parte, en el primer y segundo trimestre se impugnarón 279 y 119 solicitudes respectivamente.

Cuadro 17
Desglose número de resoluciones impugnadas en el 2020 por provincias.
ALICANTE

Resoluciones impugnadas	1^{er} trim.	2^o trim.	3^{er} trim	4^o trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	56	39	40	60	195
Pendientes de resolver	30	24	29	43	126

Cuadro 18
Desglose número de resoluciones impugnadas en el 2020 por provincias.
CASTELLÓN

Resoluciones impugnadas	1^{er} trim.	2^o trim.	3^{er} trim	4^o trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	14	27	14	31	86
Pendientes de resolver	4	11	9	21	45

Cuadro 19
Desglose número de resoluciones impugnadas en el 2020 por provincias.
VALÈNCIA

Resoluciones impugnadas	1^{er} trim.	2^o trim.	3^{er} trim	4^o trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	209	53	227	217	706
Pendientes de resolver	77	14	98	171	360

4. ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS PERSONAS PROFESIONALES

4.1 Actuaciones realizadas por las personas profesionales del turno de oficio

A continuación se incorporan los cuadros 20 al 30 que recogen el número de asistencias y actuaciones realizadas por las personas profesionales de la abogacía y la procura adscritos al turno de oficio. Dicha información ha sido obtenida de los asuntos y actuaciones obrantes en las certificaciones expedidas por los colegios profesionales de la abogacía y la procura y remitidas, por los consejos valencianos de colegios de abogados/as y colegios de procuradores/as, a la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública.

4.1.1. Número de actuaciones y/o asistencias realizadas por las personas profesionales de la abogacía y de la procura adscritos al turno de oficio⁸

Si anteriormente se hacía referencia al número de expedientes tramitados por los respectivos colegios profesionales en atención a las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita presentadas por los y las ciudadanas, en este punto se recogen las actuaciones profesionales del turno de oficio y las asistencias prestadas al detenido, preso o investigado.

Con la expresión “*actuaciones*” se está haciendo referencia a la intervención realizada por las personas profesionales de la abogacía y procura adscritos al Turno de Oficio, mientras que con la expresión “*asistencia*” se hace referencia al Turno de Guardia que abarca tanto la asistencia ordinaria a la persona detenida o presa como el servicio de guardia, incluida la disponibilidad por guardia diaria y semanal, de acuerdo con los conceptos recogidos en los módulos y bases de compensación económica previstos en los anexos I y II de la Orden 19/2018, de 26 de julio, de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformas Democràtiques y Libertades Públiques, por la que se revisan las cuantías de los módulos y bases de compensación de los anexos II y III del Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita o en la normativa que corresponda en función de la fecha en que se haya realizado la actuación objeto de subvención.

Los cuadros que se insertan a continuación ofrecen información relativa a las actuaciones profesionales y asistencias prestadas, que han sido certificadas por los respectivos colegios profesionales, durante el ejercicio presupuestario 2020, desglosada por colegios profesionales.

a) ABOGACÍA

Cuadro 20

Balance de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana

⁸ Las estadísticas que figuran en este apartado han sido elaboradas sobre la base de los conceptos que han sido liquidados por los diferentes colegios profesionales a través de las certificaciones presentadas ante la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública.

ACTUACIONES PROFESIONALES (TURNO DE OFICIO) COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	AÑO NATURAL 2020	EJER. PRESUPUESTARIO 2020
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	1.631 (1,31%)	1.589 (1,27%)
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	28.211 (22,72%)	28.077 (22,49%)
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	2.401 (1,93%)	2.468 (1,98%)
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	10.768 (8,67%)	11.038 (8,84%)
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	9.396 (7,57%)	9.730 (7,79%)
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	8.794 (7,08%)	8.847 (7,09%)
Iltre. Colegios Abogados SUECA	2.301 (1,85%)	2.334 (1,87%)
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	60.653 (48,85%)	60.759 (48,67%)
TOTAL actuaciones profesionales realizadas	124.155	124.842

El número de actuaciones realizadas por los profesionales de la abogacía del turno de oficio a lo largo de 2020 asciende a 124.155 actuaciones. Si tomamos en cuenta el ejercicio presupuestario, la cifra se sitúa en 124.842. En ambos casos, el Colegio de Abogados de València aglutina prácticamente la mitad de las actuaciones (cerca del 50%), seguido del Colegio de Abogados de Alicante (alrededor del 20%) y del colegio de Abogados Castellón (entorno al 10%). Las actuaciones del resto de colegios oscilan entre un 1% y un 8%.

Cuadro 21

Desglose por bimestres de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas en el 2020 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	1^{er} BIM	2^o BIM	3^{er} BIM	4^o BIM	5^o BIM	6^o BIM	TOTAL
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	301	157	207	279	356	331	1.631
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	5.241	6.301	3.017	3.446	5.339	4.867	28.211
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	481	316	306	305	451	542	2.401
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	2.503	1.127	1.234	1.472	2.315	2.117	10.768
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	2.115	1.843	1.043	1.046	1.813	1.536	9.396
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	2.414	930	979	1.215	1.744	1.512	8.794
Iltre. Colegios Abogados SUECA	661	166	331	292	409	442	2.301
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	15.976	5.833	6.855	8.094	12.219	11.676	60.653
TOTAL actuaciones profes. realizadas	29.692	16.673	13.972	16.149	24.646	23.023	124.155

Respecto al número de actuaciones por bimestre y colegio, destaca el Colegio de Abogados de València, que ha registrado un total de 60.653 actuaciones (48,85%). Los colegios de Alicante y Castellón, han registrado un total de 28.211 (22,72%) y 10.768 (8,67%) actuaciones, respectivamente. El colegio que registra un menor número de actuaciones es el de Alcoy, con un total de 1.631 (1,31%). Los colegios de Elche y Orihuela han registrado alrededor de 10.000 actuaciones y los de Alzira y Sueca, cerca de 3.000 actuaciones.

Si se observa el dato por bimestres, destaca el primer bimestre, con un total de 29.692 actuaciones.

Sin embargo, en el segundo (16.673) y tercer bimestre (13.972) el número desciende con motivo de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Asimismo, en el cuarto bimestre, correspondiente a los meses de estivales de julio y agosto, el número también desciende hasta los 16.149.

Si se analizan estos datos según el ejercicio presupuestario, no se aprecian diferencias con los datos relativos al año natural, registrándose el mayor número de actuaciones en el Colegio de Abogados de València en el primer bimestre.

Cuadro 22

Desglose por bimestres de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas en el 2020 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	6º BIM (2019)	1º BIM (2020)	2º BIM (2020)	3º BIM (2020)	4º BIM (2020)	5º BIM (2020)	TOTAL
Il. Colegio Abogados ALCOY	289	301	157	207	279	356	1.589
Il. Colegios Abogados ALICANTE	4.733	5.241	6.301	3.017	3.446	5.339	28.077
Il. Colegios Abogados ALZIRA	609	481	316	306	305	451	2.468
Il. Colegio Abogados CASTELLÓN	2.387	2.503	1.127	1.234	1.472	2.315	11.038
Il. Colegio Abogados ELCHE	1.870	2.115	1.843	1.043	1.046	1.813	9.730
Il. Colegios Abogados ORIHUELA	1.565	2.414	930	979	1.215	1.744	8.847
Il. Colegios Abogados SUECA	475	661	166	331	292	409	2.334
Il. Colegio Abogados VALÈNCIA	11.782	15.976	5.833	6.855	8.094	12.219	60.759
TOTAL actuaciones profes. realizadas	23.710	29.692	16.673	13.972	16.149	24.646	124.842

b) PROCURA

Cuadro 23

Balance actuaciones del turno de oficio certificadas en el 2020 por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL Y EJERCICIO PRESUPUESTARIO

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROCURA	AÑO NATURAL 2020	EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020
Iltr. Colegios Procuradores ALICANTE	26.568 (24,81%)	26.757 (24,84%)
Iltr. Colegio Procuradores CASTELLÓN	13.695 (12,79%)	13.838 (12,85%)
Iltr. Colegio Procuradores ELCHE	10.027 (9,36%)	10.282 (9,55%)
Iltr. Colegio Procuradores VALÈNCIA	56.786 (53,03%)	56.815 (52,75%)
TOTAL actuaciones realizadas	107.076	107.692

El número de actuaciones certificadas por los distintos colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana, asciende a 107.076 actuaciones (año natural). No obstante, tomando en cuenta el ejercicio presupuestario, el total es de 107.692, lo que supone una diferencia de 616 actuaciones. En ambos periodos, es el Colegio de Procuradores de València el que certifica el mayor número de actuaciones, representando más de la mitad del total de las mismas (en torno al 52%). Le sigue el Colegio de Procuradores/as de Alicante (con un 24% aproximadamente) y el de Castellón (alrededor del 12%), situándose en último lugar el Colegio de Elche (9,5% aproximadamente).

Cuadro 24

Desglose actuaciones del turno de oficio realizadas en el 2020 por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROCURA	1 ^{er} BIM	2 ^º BIM	3 ^{er} BIM	4 ^º BIM	5 ^º BIM	6 ^º BIM	TOTAL
Iltr. Colegios Procuradores ALICANTE	4.618	3.086	3.345	2.418	7.841	5.260	26.568
Iltr. Colegio Procuradores CASTELLÓN	2.543	2.035	2.274	1.844	2.743	2.256	13.695
Iltr. Colegio Procuradores ELCHE	2.036	1.486	1.475	1.459	1.700	1.871	10.027
Iltr. Colegio Procuradores VALÈNCIA	11.175	9.547	6.123	7.340	12.458	10.143	56.786
TOTAL actuaciones realizadas	20.372	16.154	13.217	13.061	24.742	19.530	107.076

En cuanto al número de actuaciones por bimestre, destaca el 5º bimestre con un total de 24.742 actuaciones realizadas.

Por su parte, en el segundo (16.154) y tercer bimestre (13.217) el número desciende con motivo de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Asimismo, en el cuarto bimestre, correspondiente a los meses de estivales de julio y agosto, el número también desciende hasta los 13.601.

Si se analizan los datos de actuaciones según el ejercicio presupuestario (cuadro 25), no se aprecian diferencias con los datos relativos al año natural, alcanzándose el pico de actuaciones registradas en el 5º bimestre.

Cuadro 25

Desglose actuaciones del turno de oficio realizadas en el 2020 por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROCURA	6º BIM (2019)	1º BIM (2020)	2º BIM (2020)	3º BIM (2020)	4º BIM (2020)	5º BIM (2020)	TOTAL
Iltr. Colegios Procuradores ALICANTE	5.449	4.618	3.086	3.345	2.418	7.841	26.757
Iltr. Colegio Procuradores CASTELLÓN	2.399	2.543	2.035	2.274	1.844	2.743	13.838
Iltr. Colegio Procuradores ELCHE	2.126	2.036	1.486	1.475	1.459	1.700	10.282
Iltr. Colegio Procuradores VALÈNCIA	10.172	11.175	9.547	6.123	7.340	12.458	56.815
TOTAL actuaciones realizadas	20.146	20.372	16.154	13.217	13.061	24.742	107.692

4.2 ASISTENCIAS DEL TURNO DE GUARDIA:

Cuadro 26

Balance de las asistencias (turno de guardia) certificadas por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL Y EJERCICIO PRESUPUESTARIO

ASISTENCIAS PRESTADAS (TURNO DE GUARDIA) COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	AÑO NATURAL (2020)	EJER. PRESUPUESTARIO (2020)
Iltre. Colegio Abogados ALCOY	1.374 (2,80%)	1.394 (2,85%)
Iltre. Colegios Abogados ALICANTE	13.155 (26,79%)	13.141 (26,89%)
Iltre. Colegios Abogados ALZIRA	1.959 (3,99%)	2.003 (4,09%)
Iltre. Colegio Abogados CASTELLÓN	5.279 (10,75%)	5.267 (10,78%)
Iltre. Colegio Abogados ELCHE	2.836 (5,77%)	2.801 (5,73%)
Iltre. Colegios Abogados ORIHUELA	2.936 (5,98%)	2.936 (6,00%)
Iltre. Colegios Abogados SUECA	1.901 (3,87%)	1.894 (3,87%)
Iltre. Colegio Abogados VALÈNCIA	19.666 (40,05%)	19.439 (39,77%)
TOTAL asistencias realizadas	49.106	48.875

El número de asistencias certificadas por los Colegios profesionales de la abogacía en 2020 asciende a 49.106. Este total es de 48.875 asistencias si se tiene en cuenta el ejercicio presupuestario. En ambos periodos, el Colegio de Abogados de València certifica el mayor número de asistencias, representando en torno al 40% del total. Le sigue el Colegio de Abogados de Alicante (con un 26% aproximadamente) y el Colegio de Abogados de Castellón (alrededor del 11%). Las asistencias registradas en el resto de colegios representan entre el 3% y el 6%.

Cuadro 27

Desglose por bimestres de las asistencias (turno de guardia) certificadas en el 2020 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	1er BIM	2º BIM	3er BIM	4º BIM	5º BIM	6º BIM	TOTAL
Iltr. Colegio Abogados ALCOY	224	212	208	217	296	217	1.374
Iltr. Colegios Abogados ALICANTE	2.173	2.127	2.178	2.223	2.246	2.208	13.155
Iltr. Colegios Abogados ALZIRA	321	295	299	295	426	323	1.959
Iltr. Colegio Abogados CASTELLÓN	886	881	880	852	889	891	5.279
Iltr. Colegio Abogados ELCHE	484	460	456	495	479	462	2.836
Iltr. Colegios Abogados ORIHUELA	482	492	487	496	489	490	2.936
Iltr. Colegios Abogados SUECA	321	283	323	314	332	328	1.901
Iltr. Colegio Abogados VALÈNCIA	3.311	2.833	3.348	3.453	3.283	3.438	19.666
TOTAL asistencias certificadas	8.202	7.583	8.179	8.345	8.440	8.357	49.106

En cuanto al número de asistencias por bimestres, se observa que el 5º bimestre cuenta con el mayor número de asistencias realizadas (8.440). El resto de bimestres certifican cifras similares, situándose en torno a las 8.000 asistencias. El menor número de asistencias se ha registrado en el 2º bimestre.

Si se analizan los datos de asistencias según el ejercicio presupuestario, no se aprecian diferencias con los datos relativos al año natural, registrándose el mayor número de asistencias en el 5º bimestre.

Cuadro 28

Desglose por bimestres de las asistencias (turno de guardia) certificadas en el 2020 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	6º BIM (2019)	1er BIM (2020)	2º BIM (2020)	3er BIM (2020)	4º BIM (2020)	5º BIM (2020)	TOTAL
Iltr. Colegio Abogados ALCOY	237	224	212	208	217	296	1.394
Iltr. Colegios Abogados ALICANTE	2.194	2.173	2.127	2.178	2.223	2.246	13.141
Iltr. Colegios Abogados ALZIRA	367	321	295	299	295	426	2.003
Iltr. Colegio Abogados CASTELLÓN	879	886	881	880	852	889	5.267
Iltr. Colegio Abogados ELCHE	427	484	460	456	495	479	2.801
Iltr. Colegios Abogados ORIHUELA	490	482	492	487	496	489	2.936
Iltr. Colegios Abogados SUECA	321	321	283	323	314	332	1.894
Iltr. Colegio Abogados VALÈNCIA	3.211	3.311	2.833	3.348	3.453	3.283	19.439
TOTAL asistencias certificadas	8.126	8.202	7.583	8.179	8.345	8.440	48.875

A continuación se ofrece un cuadro-resumen agrupado por conceptos liquidados por los diferentes colegios profesionales, según las bases y módulos económicos de compensación, a través de las certificaciones presentadas ante la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública.

Cuadro 29

Resumen del número de asuntos liquidados por los colegios profesionales de la abogacía

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	AÑO NATURAL (2020)	EJER. PRESUPUESTARIO (2020)
ASISTENCIAS Y GUARDIAS	49.106	48.875
ACTUACIÓN TURNO DE OFICIO	124.155	124.842
EXPEDIENTES	90.977	89.892
TOTAL	264.238	263.609

Cuadro 30

Resumen del número de asuntos liquidados por los Colegios profesionales de la procura

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROCURA	AÑO NATURAL (2020)	EJER. PRESUPUESTARIO (2020)
ACTUACIÓN TURNO DE OFICIO	107.076	107.692
EXPEDIENTES	57.356	56.743
TOTAL	164.432	164.435

5. ESPECIALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

La atención especializada en la prestación de la asistencia jurídica gratuita supone considerar de forma prioritaria a colectivos especialmente vulnerables. Esta especialización, se adapta a las necesidades de la persona solicitante y a las especificidades del orden jurisdiccional en el que se haya de actuar, de modo que se garantice un nivel de calidad y de competencia profesional para el efectivo cumplimiento del derecho constitucional a la defensa. Esta atención especializada va dirigida a las víctimas de violencia de género, terrorismo, trata de seres humanos y de menores de edad y personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental que sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato (art. 24 de la Ley 1/1996).

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 1/1996, hace referencia a la formación y especialización de los profesionales, y establece que el Ministerio de Justicia, de manera coordinada con las Comunidades Autónomas, fijará los requisitos generales mínimos de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita, con la finalidad de asegurar un nivel de calidad y de competencia profesional que garantice el derecho constitucional a la defensa.

En la Comunitat Valenciana, los artículos 37 y 38 del Decreto 17/2017 regulan los turnos de oficio especializados que pueden crearse por los distintos colegios profesionales (en función de sus capacidades). En este sentido, para el acceso a los diferentes turnos especializados, los colegios de abogados exigirán a las personas profesionales de la abogacía la acreditación de experiencia mínima o la superación de los cursos formativos específicos que se establezcan para tal efecto.

El conocimiento específico de estas áreas de intervención por parte de los profesionales implicados en el turno de oficio, resulta esencial para garantizar una adecuada prestación del servicio. Por ello, los colegios profesionales, conscientes de su importancia, y cumpliendo con los mandatos legales y reglamentarios, vienen exigiendo como condición para acceder al turno de oficio requisitos generales mínimos de formación, especialización y experiencia previa profesional o bien la superación de cursos formativos específicos establecidos a tal efecto.

A los cursos destinados a la formación y especialización de los profesionales adscritos al turno de oficio, y a los cursos destinados a la habilitación o acceso de nuevos profesionales al turno de oficio se dedica e apartado séptimo de la presente memoria.

5.1. TURNOS ESPECIALIZADOS

A continuación se reflejan los turnos de oficio especializados y turno de guardia constituidos por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2020:

- **ALCOY:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:
 - Turnos de oficio para asistencia a la persona detenida, ordinario y grave, incluye turno de oficio en materia de menores y de extranjería): 55 letrados/as.
 - Turno de oficio en materia de violencia de género, (incluye turno de oficio en materia de víctimas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad que requieren de

necesidades especiales de protección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito: 44 letrados/as.

- Turno de oficio en materia penal en general: 55 letrados/as.
- Turno de oficio en materia civil en general: 68 letrados/as.

Asimismo, dispone de un turno de guardia permanente: 55 letrados/as.

• **ALICANTE:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados⁹:

- Turno de oficio Civil- Mercantil
- Turno de oficio Cláusula suelo
- Turno de oficio Familia
- Turno de oficio Contencioso-administrativo
- Turno de oficio Menores
- Turno de oficio Penal
- Turno de oficio Penal Especial Grave
- Turno de oficio Penitenciario
- Turno de oficio Social
- Turno de oficio Violencia de género

Asimismo, dispone de un servicio de guardia permanente:

- Extranjería
- Menores
- Penal
- Violencia sobre la mujer

• **ALZIRA:** cuenta con el siguiente turno de oficio especializado:

- Turno de oficio para la asistencia al detenido y turno grave, incluyendo menores y extranjería: 94 letrados/as.

⁹ Datos suministrados por el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, entre los que no constan el número de letrados adscritos a cada turno.

Dispone de un turno de guardia permanente:

- Para la prestación del servicio de asistencia letrada al detenido/preso/investigado, este colegio de abogados tiene constituido un turno de guardia permanente, que cuenta con la presencia física o localizable de sus integrantes. Este servicio se presta por 94 letrados. Cada día hay dos letrados prestando dicho servicio.
- Turno de oficio de violencia de género: para la prestación de este servicio de asistencia letrada a la víctima este colegio de abogados tiene constituido un turno de guardia permanente que cuenta con la presencia física localizable de sus integrantes. Este servicio se presta por 94 letrados. Cada día hay dos letrados prestando dicho servicio.

- **CASTELLÓN:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados¹⁰:
 - Turno de oficio para asistencia a la persona detenida, ordinario y grave
 - Turno de oficio en materia de Jurado
 - Turno de oficio en materia de violencia de género
 - Turno de oficio en materia de extranjería
 - Turno de oficio en materia de menores
 - Turno de oficio en materia de vigilancia penitenciaria
 - Turno de oficio en materia civil
 - Turno de oficio en materia de familia
 - Turno de oficio en materia mercantil
 - Turno de oficio en materia contencioso-administrativo
 - Turno de oficio en materia laboral
 - Turno de oficio designación peritos

- **ELCHE:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:
 - Turno de oficio para asistencia a la persona detenida, ordinario y grave: 288 letrados/as
 - Turno de oficio en materia de violencia de género: 182 letrados/as

¹⁰ Datos suministrados por el Ilustre Colegio de Abogados de Castellón, entre los que no constan el número de letrados adscritos a cada turno.

- Turno de oficio en materia de menores: 144 letrados/as.
- Turno de oficio en materia de extranjería: 120 letrados/as
- Turno de oficio en materia civil: 266 letrados/as.
- Turno de oficio en materia matrimonial-familiar: 249 letrados/as
- Turno de oficio en materia contenciosa-administrativa: 124 letrados/as
- Turno de oficio en materia laboral: 97 letrados/as
- Otros turnos: 212 letrados/as

Dispone de un servicio de turno de guardia permanente:

- Asistencia al detenido: 288 letrados/as
- Extranjería: 120 letrados/as
- Menores: 144 letrados/as
- Violencia de género: 182 letrados/as
- Refuerzo: 75 letrados/as

• **ORIHUELA:** cuenta con el siguiente turno de oficio especializados:

- Un servicio de turno de oficio especializado: dos letrados/as de Guardia de 24 horas de servicio de asistencia a las víctimas de violencia de género. Lo presta un letrado en Orihuela y otro en Torrevieja.

Asimismo dispone de un servicio de guardia ordinaria permanente: lo prestan 6 letrado/as cada 24 horas (3 en el partido judicial de Orihuela y 3 en el de Torrevieja). De entre los 3 de la guardia ordinaria todos los días hay, al menos, uno con la especialidad de menor y otro con la de extranjería.

• **SUECA:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- Turno de oficio penal: 72 letrados/as.
- Turno de oficio civil: 66 letrados/as.
- Turno de oficio familia: 72 letrado/as
- Turno de oficio en materia de violencia de género: 63 letrados/as
- Turno de oficio contencioso-administrativo: 45 letrados/as

- Turno de oficio socio-laboral: 29 letrados/as

Dispone de un servicio de guardia permanente:

- Para la asistencia al detenido, preso o investigado compuesto por 2 letrados/día los 365 días al año. A este turno de guardia permanente están adscritos 72 letrados/as.
 - Servicio de guardia permanente de violencia de género compuesto por 2 letrados/día los 365 días al año. Un letrado/a para la asistencia exclusiva a la víctima y otro letrado/a para la asistencia al detenido o investigado por violencia de género. Estando adscritos a cada uno de las dos listas de guardias un total de 63 letrados/as.
- **VALENCIA:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- Penal: 1.775 letrados/as
- Grave: 254 letrados/as
- Violencia de género: 360 letrados/as
- Menores: 265 letrados/as
- Extranjería: 168 letrados/as
- Diversidad funcional: 33 letrados/as
- Civil: 1.693 letrados/as
- Matrimonial-Familiar: 1.781 letrados/as
- Contencioso-Administrativo: 868 letrados/as
- Laboral: 628 letrados/as
- Mercantil: 451 letrados/as

Turno de guardia permanente:

- Asistencia normal genérico: 1.775 letrados/as
- Cárcel: 684 letrados/as
- Coordinador: 12 letrados/as
- Juzgado de extranjería: 168 letrados/as
- Juzgado de menores: 265 letrados/as



- V. Doméstica Gandía: 43 letrados/as
- V. Doméstica/Extranjería: 58 letrados/as
- Violencia Doméstica: 360 letrados/as

5.2. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA (SOJ) ESPECIALIZADOS

Con el fin de garantizar la asistencia especializada y adecuada a los colectivos integrados por personas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, en función de las necesidades y medios de cada colegio de abogados, el art. 35 del Decreto 17/2017 prevé la creación de los siguientes servicios especializados:

a) Los colegios profesionales de la abogacía en cuya circunscripción exista un centro penitenciario cuentan con un servicio de orientación jurídica penitenciario para atender, a las personas internas.

ICALI: - ALICANTE I (FONTCALENT): 130 letrados/as especializados inscritos.

- ALICANTE II (VILLENA): 46 letrados/as especializados inscritos.

ICAV: 50 letrados/as especializados inscritos.

ICA Castellón: 2 letrados, un día a la semana cada uno en cada centro (CS I y CSII).

b) Un servicio de orientación jurídica especializado para atender a las personas extranjeras e inmigrantes, que prestará asesoramiento sobre todo tipo de procedimientos y trámites ante cualquier administración pública, en aquellos casos en los que el elemento de la extranjería sea relevante y en orden a salvaguardar los derechos que les reconocen la legislación estatal, autonómica e internacional.

ICAV: 26 letrados/as especializados.

c) Un servicio de orientación y asistencia jurídica para atender a las personas con diversidad funcional, personas con capacidad modificada judicialmente, personas presuntamente incapaces y personas dependientes, siempre y cuando las personas mencionadas requieran de la ayuda de otras para realizar las actividades más esenciales de la vida diaria, así como a las personas que las tengan a su cargo, cuando actúen en un proceso o procedimiento en su nombre o interés.

ICALI: 44 letrados/as especializados inscritos.



6. GESTIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN. ANÁLISIS DEL BENEFICIO DE LA JUSTICIA GRATUITA DESDE EL PUNTO DE VISTA PRESUPUESTARIO

El artículo 37 de la Ley 1/1996, dispone que *“las Administraciones públicas competentes, asegurando el derecho a la asistencia jurídica gratuita al que se refiere el artículo 119 de la Constitución, subvencionarán con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores”*.

Por otro lado, el artículo 44 del Decreto 17/2017, determina que *“la conselleria de la Generalitat que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia subvencionará con cargo a sus dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita realizados por los colegios de abogados y procuradores, que a continuación se enumeran:*

- a) El desarrollo del turno de guardia permanente para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa.*
- b) Las actuaciones que se realicen por los profesionales correspondientes para la defensa y representación gratuita en el turno de oficio previstas en la ley estatal.*
- c) Los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los servicios de orientación jurídica, incluidos los especializados, prestados por los colegios de abogados y procuradores.*

Asimismo, este artículo determina que el importe de la subvención se aplicará fundamentalmente a retribuir las actuaciones profesionales previstas en la ley estatal que regula la asistencia jurídica gratuita calculadas según los módulos previstos en los anexos II y III del Decreto 17/2017.

En cumplimiento de dicha obligación legal, la Generalitat aprueba anualmente, a través de la Ley de Presupuestos, las subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados del derecho de acceso a la justicia gratuita.

A continuación, se muestran los datos relativos a las subvenciones anuales destinadas al acceso a la justicia durante el periodo 2020.

Cuadro 31

Importes líneas de subvención “asistencia jurídica gratuita”

CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS ABOGADOS CV	Línea S1674000 40.000.000,00
---	---

CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS PROCURADORES CV	Línea S1675000 6.200.000,00
SUBVENCIÓN FORMACIÓN COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACIA CV	Línea S7921000 30.000,00

Este apartado está dedicado a analizar, con más detalle, las líneas presupuestarias aprobadas en el año 2020 así como la distribución del importe de las subvenciones concedidas para sufragar los gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita.

Conviene indicar que el importe de estas subvenciones viene determinado a través de la ley de presupuestos anuales de la Generalitat, la cual recoge el programa presupuestario, la línea nominativa y la finalidad de la misma a efectos de la consignación del crédito adecuado y suficiente para la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita. También se debe recordar que la aplicación del importe de estas subvenciones está referida a ejercicio presupuestario y no al año natural.¹¹

La Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, recoge las siguientes líneas presupuestarias:

- Línea S1674000 “Consejo Valenciano de Colegios de abogados de la Comunitat Valenciana” (CVCA), con una dotación de 40.000.000,00 €, destinada a subvencionar, por concesión directa del artículo 168.1 B), la “indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por abogada o abogado de turno de oficio y asistencia letrada a persona detenida o presa”.
- Línea S1675000 “Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana” (CVCP), con una dotación de 6.200.000,00 €, destinada a subvencionar, por concesión directa del artículo 168.1 B), la “indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por procuradora o procurador de turno de oficio”.
- Línea S7921000 “Subvención Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana”, con una dotación de 30.000,00 €, por concesión directa del artículo 168.1 A), destinada a la realización por parte del mencionado Consejo, por sí o a través de los colegios de abogados/as de la Comunitat Valenciana, de actuaciones relacionadas con cursos de formación y divulgación en las materias indicadas en el convenio.

Cuadro 32 **Resumen ejecución presupuesto 2020: ABOGACÍA**

	6º BIM 2019	1º BIM 2020	2º BIM 2020	3º BIM 2020	4º BIM 2020	5º BIM 2020	TOTAL (€)
Gastos de funcionamiento	616.407,00	624.954,00	197.109,00	417.021,00	461.769,00	666.567,00	2.983.827,00

¹¹ El ejercicio presupuestario abarca el último bimestre de 2019 y los cinco primeros bimestres de 2020.

Actuaciones y asistencias	5.283.177,27	5.660.972,58	2.968.612,06	3.485.402,89	3.986.042,13	5.630.558,43	27.014.765,36
Traducción litigios transfronterizos	235,95	--	157,08	734,53	--	3.345,34	4.472,90
TOTAL (€)	5.899.820,22	6.285.926,58	3.165.878,14	3.903.158,42	4.447.811,13	6.300.470,77	30.003.065,26

En relación con el presupuesto ejecutado para los Colegios Profesionales de la Abogacía de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2020, la cantidad total asciende a 30.003.065,26 €.

Si atendemos a dicho importe desglosado por bimestres, se observa como en el 6º BIM del año 2019 se certificó un total de 5.899.820,22 € que fueron abonados por la Generalitat. En el 1º BIM y 5º BIM de 2020, se certificaron cantidades similares, en concreto 6.285.926,58 € y 6.300.470,77 € euros respectivamente.

Sin embargo, en el segundo (3.165.878,14 €) y tercer bimestre (3.165.878,14 €) se certificaron cantidades inferiores con motivo de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, el cuarto bimestre, correspondiente a los meses de estivales de julio y agosto, la cantidad también desciende a los 4.447.811,13 €.

Si se desglosan las cantidades ejecutadas en función del concepto de origen, se observa que los gastos de funcionamiento (relativos fundamentalmente a la tramitación de los expedientes) suponen 2.983.827,00 €. Por su parte, las actuaciones del turno de oficio junto con las asistencias y guardias suponen un total de 27.014.765,36 €.

Asimismo, se ha abonado un importe de 4.472,90 € por traducción en litigios transfronterizos.

De todo lo anterior se desprende que, el importe total abonado al Consejo Valenciano de Colegios de Abogados en concepto de gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de sus respectivos colegios y profesionales adscritos al turno de oficio ha ascendido, en el ejercicio presupuestario 2020, a 30.003.065,26 €.

Cuadro 33 Resumen ejecución presupuesto 2020: PROCURA

	6º BIM 2018	1º BM 2019	2º BM 2019	3º BM 2019	4º BM 2019	5º BM 2019	TOTAL (€)
Gastos de funcionamiento	136.056,00	150.012,00	52.956,00	80.916,00	110.340,00	150.636,00	680.916,00
Actuaciones y asistencias	781.588,24	793.906,20	624.311,47	504.695,1	500.027,46	947.907,53	4.152.436,00

TOTAL (€)	917.644,24	943.918,20	677.267,47	585.611,10	610.367,46	1.098.543,53	4.833.352,00
------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------------------	---------------------

En relación con el presupuesto ejecutado para los Colegios Profesionales de la Procura de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2020, la cuantía total asciende a 4.833.352,00 euros.

Si atendemos a dicho importe desglosado por bimestres, se observa que en el 6º BIM de 2019 el importe ejecutado fue de 917.644,24 euros. En el primer BIM 2020 se ejecutó una cantidad muy similar a la anterior, en concreto 943.918,20 euros.

Sin embargo, en el segundo (677.267,47 €) y en el tercer bimestre (585.611,10 €) se certificaron cantidades inferiores con motivo de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, en el cuarto bimestre, correspondiente a los meses de estivales de julio y agosto, la cantidad también desciende a los 610.367,46 €.

De todo lo anterior, se desprende que el importe total abonado al Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores en concepto de gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de sus respectivos colegios y profesionales adscritos al turno de oficio ha ascendido, en el ejercicio presupuestario 2020, a 4.833.352,00 euros.

7. ACCIONES FORMATIVAS

7.1 CONVENIO SUSCRITO CON EL CVCA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DURANTE 2020

En fecha 7 de agosto de 2020 se suscribió un convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, y el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados para la realización de cursos de formación y actividades de divulgación, en las materias que a continuación se indican, para lo que la Generalitat aporta 30.000€.

Materias:

- Delitos tecnológicos.
- Estatuto víctimas delito.
- Especialización en derecho de menores, tanto como sujetos activos como pasivos (abusos a menores o víctimas en general. Protección desde las instituciones públicas y centros de protección) para abogados de acceso al turno de oficio y formación continua sobre menores.
- Especialización en materia de violencia de género
- Procesos de incapacitación
- Proceso civil y penal en materia de violencia de género
- Proceso civil y penal en materia de violencia doméstica
- Extranjería y personas extranjeras en riesgo de vulnerabilidad
- Laboral
- Dependencia
- Incapacidad
- Discapacidad y derechos.
- Mediación
- Nuevas tecnologías
- Normativa sobre Asistencia Jurídica Gratuita
- Derecho de familia
- Derechos en educación inclusiva
- Coordinación parental

Por el CVCA se presentó la memoria de actuación y los documentos de la ejecución del objeto del

convenio, justificando un total de 23.18702€, por la realización de las siguientes acciones formativas objeto del convenio:

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE

JORNADA SOBRE CASUISTICA PRACTICA Y JURISPRUDENCIA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO

FECHA: 26 DE MARZO DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 130

JORNADA SOBRE ASPECTOS PRÁCTICOS DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR. PROCEDIMIENTOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CON INCIDENCIA EN DICHA MATERIA. INTERNAMIENTOS INVOLUNTARIOS

FECHA: 31 DE MARZO DE 2020.

NÚMERO DE ASISTENTES: 95

JORNADA SOBRE CORONAVIRUS: IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN LABORAL

FECHA: 9 DE JUNIO DE 2020.

NÚMERO DE ASISTENTES: 160

JORNADA SOBRE NORMATIVA SOBRE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA EN LA OCUPACIÓN DE INMUEBLES

FECHA: 6 DE OCTUBRE DE 2020.

NÚMERO DE ASISTENTES: 329

JORNADA SOBRE ESTRATEGIAS DE APROXIMACIÓN PROFESIONAL A LAS VICTIMAS DE DELITO

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2020.

NÚMERO DE ASISTENTES: 137

LA PROTECCIÓN A LA MUJER EN VIOLENCIA DE GÉNERO

FECHAS: 19 y 26 DE OCTUBRE Y 2 DE NOVIEMBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 100

JORNADA SOBRE ACTUACIONES DE LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA EN RELACION AL EJECUTADO

FECHA: 22 Y 29 DE OCTUBRE Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2020.

NÚMERO DE ASISTENTES: 155

JORNADA SOBRE INTERNAMIENTOS NO VOLUNTARIOS EN MATERIA DE INCAPACIDAD. ACTUACIÓN LETRADA

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.

NÚMERO DE ASISTENTES: 258

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CASTELLÓN

EL EMBARGO LA MEDIDA JUDICIAL Y SU ANOTACIÓN PREVENTIVA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

FECHA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 65

NUEVAS TECNOLOGÍAS: JORNADA SOBRE LA PRUEBA DIGITAL EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020



NÚMERO DE ASISTENTES: 58

JORNADA SOBRE LA PENSIÓN COMPENSATORIA, ÚLTIMOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES. ESPECIAL MENCIÓN EN LOS SUPUESTOS DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO

FECHA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 121

JORNADA SOBRE LAS CUESTIONES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ADMINISTRATIVO EN EXTRANJERÍA

FECHA: 7 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 71

JORNADA SOBRE LA JUNTA DE TRATAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE GRADOS, PERMISOS Y BENEFICIOS PENITENCIARIOS

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 84

ACTUALIZACIÓN JURISPRUDENCIAL TS Y TSJUE

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 68

LOS ATENUANTES EN GENERAL Y LA DROGADICCIÓN, DILACIONES INDEBIDAS, CONFESIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO EN PARTICULAR EN LOS PROCESOS PENALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

FECHA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 120

ESTRATEGIAS PROCESALES EN LA PROPOSICIÓN Y PRÁCTICA EN LA DECLARACIÓN DEL INVESTIGADO/A, TESTIFICAL Y PERITOS.PRUEBA ANTICIPADA Y PRECONSTITUIDA

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 127

JORNADA SOBRE MEDIACIÓN Y GESTIÓN EFICAZ DE CONFLICTOS

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 51

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ELCHE

CURSO VIOLENCIA DE GÉNERO SOBRE LA MUJER Y SUS CONSECUENCIAS CIVILES, MARCO PROCESAL PENAL DE LOS PROCESOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

FECHA: 13, 15, 20, 22 Y 27 OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 240

JORNADAS SOBRE CIBERDELINCUENCIA

FECHA: 26Y 28 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 56

JORNADA ACTUALIDAD Y FUTURO DE LOS ERTES Y LOS ERES

FECHA: 4 Y 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 106

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ORIHUELA

LA MEDIACIÓN: ALTERNATIVA REAL AL PROCESO JUDICIAL

FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 62

RESPUESTA JUDICIAL A LAS PRINCIPALES CUESTIONES EN MATERIA DE EXTRANJERÍA Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 36

CURSO PRÁCTICO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE MENORES PARA ABOGADOS/AS

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 101

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA

XVIII CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

FECHA 21, 23, 28, 30 DE SEPTIEMBRE , 5 Y 7 DE OCTUBRE DE 2020.

NÚMERO DE ASISTENTES: 394

CONFERENCIAS SOBRE EL ACERCAMIENTO AL LETRADO DEL TURNO DE OFICIO DE LA GRABACIÓN AUDIOVISUAL DE LA DECLARACIÓN DEL MENOR DE EDAD: LA PRUEBA PRECONSTITUIDA Y LA EFICACIA DE LA CÁMARA GESELL EN LA REDUCCIÓN DE LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA

FECHA 1 Y 6 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 200

XXII CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL DEL MENOR

FECHA: 13, 20 Y 27 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 426

LA NUEVA LEY CONCURSAL: LOS MÚLTIPLES CAMBIOS PRODUCIDOS EN MATERIA LABORAL

FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 116

LA NUEVA REGULACIÓN DEL TELETRABAJO, RDLEY 28-20, DE 22 DE SEPTIEMBRE

FECHA: 16 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 142

JORNADA VIRTUAL APROXIMACIÓN DEL LETRADO DE TURNO DE OFICIO A HERRAMIENTAS DE PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA, GESTIÓN, MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 206

JORNADA VIRTUAL COORDINADOR PARENTAL ¿QUÉ ES? ¿PARA QUE SIRVE? ¿ÚLTIMO RECURSO?

FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 215

JORNADA VIRTUAL SOBRE MEDIACIÓN PENAL EN ADULTOS Y MENORES

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 278

JORNADA RESPONSABILIDAD CIVIL EN MATERIA DE MENORES

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 292

JORNADA VIRTUAL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL JUSTICIABLE EXTRANJERO. REPERCUSIÓN DE LOS ASUNTOS PENALES, MATRIMONIALES Y SOCIALES EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

FECHA: 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 210

JORNADA VIRTUAL LAS RELACIONES, PROBLEMAS Y CONTROVERSIAS DE LA ACTUACIÓN DE OFICIO Y EL JUSTICIABLE

FECHA: 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

NÚMERO DE ASISTENTES: 117

7.2 CURSO PLAN DE FORMACIÓN DEL IVAP

Con el objetivo de difundir y unificar actuaciones en lo referente a la tramitación de la asistencia jurídica gratuita, el Instituto Valenciano de Administración Pública, dentro de las acciones formativas del curso 2020, dirigido a los empleados públicos de la Generalidad Valenciana, en especial al personal funcionario que presta sus servicios en la Dirección General competente en materia de justicia gratuita que sirve de apoyo técnico a las Comisiones, convocó el curso “Gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita en la comunidad Valenciana”, que se celebró en Valencia durante el mes de diciembre de 2020 con una duración de 15 horas, impartido por personal del servicio de Justicia Gratuita, con el siguiente contenido :

1.- Ámbito personal de aplicación:

- Artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

2.- Estructura organizativa básica:

- Artículo 9 de la Ley 1/1996 y 3 de l Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de asistencia jurídica gratuita.

3.- Requisitos básicos:

- Artículos 3 a 8 de la Ley 1/1996.
- Exclusión por motivos económicos.
- Reconocimiento excepcional del derecho.
- Contenido material del derecho.
- Extensión temporal.
- Insuficiencia económica sobrevenida.

4.-Procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita:

- Ley 1/1996 y decreto 17/17.
- Solicitud. Iniciación ante los colegios de abogados. Requerimiento judicial
- Procedimiento administrativo de la solicitud: designaciones provisionales.



- Designación de abogado y procurador de oficio.
- Comprobación de datos, resolución y notificación.
- Efectos de la resolución.
- Silencio administrativo.
- Renuncia a honorarios. Libre designación de profesionales.
- Sustitución del profesional designado.
- Abuso de derecho

5.- Revocación del derecho:

- Impugnación de las resoluciones de justicia gratuita
- Revisión de oficio. Ley 1/1996 y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Insostenibilidad de la pretensión:

- Artículos 15, 32 y siguientes de la Ley 1/1996.

7.- Reintegro económico y costas: Mejor fortuna:

- Artículo 36 de la Ley 1/1996.

8.- Organización de los servicios de asistencia letrada, defensa y representación gratuitas:

- Gestión colegial de los servicios:
 - SOJ
 - SOJ especializados
 - Turno de guardia permanente
 - Turnos de oficio especializados
- Formación y especialización
- Obligaciones profesionales
- Responsabilidad patrimonial

9.- Subvención y supervisión de los servicios de asistencia jurídica gratuita:

- Subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita.
- Gastos de funcionamiento.
- Justificación de la aplicación de la subvención.

10.- Proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita

11.- Aplicaciones informáticas.

- Carpeta ciudadana
- Sistema experto
- Notificación Correos-Nexea

12.- Casos prácticos.

8. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA EN COLECTIVOS VULNERABLES, ESPECIALMENTE EN LA TERCERA EDAD

En fecha 26 de junio se suscribió un convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para el desarrollo de trabajos y/o estudios de investigación sobre legitimidad de la justicia penal e impacto del acceso a la justicia en las víctimas y en los grupos vulnerables en la Comunitat Valenciana y promoción de instrumentos que profundicen en el desarrollo de los derechos fundamentales.

Entre las actividades a realizar objeto del convenio, se encuentra la evaluación del sistema de acceso a la justicia de colectivos vulnerables (tercera edad), elaborado por CRIMINA, centro de investigación y formación en criminología de la Universidad Miguel Hernández, conformado por juristas, criminólogos, psicólogos, investigadores de distintos ámbitos, así como policías y profesionales de la seguridad.

El informe que recoge esta evaluación tiene como objetivo realizar un análisis de los diferentes factores asociados con el acceso a la justicia, especialmente en personas adultas mayores, profundizando en dos aspectos: La evaluación que se realiza de las diferentes vías de acceso a la justicia, y las posibles soluciones a los problemas detectados, que conformarían un sistema más accesible.

Entre las diferentes vías de acceso a la justicia se encuentra la Policía Nacional, la Policía Local, la Guardia Civil, los tribunales de justicia, y las oficinas de atención jurídica gratuita. Respecto de estas oficinas, la valoración general de las personas menores de 61 años es buena en un 45,3%, muy buena en un 8,8%, mala en un 30,2% y muy mala en un 13,6%. Para las personas mayores de 61 años la valoración general como buena o muy buena es del 8% y el 20% respectivamente, mientras que la valoración como mala o muy mala es del 40% y al 32% respectivamente.

Estos datos indican la necesidad de mejorar la atención de estas oficinas, especialmente para las personas mayores que encuentran mayor dificultad en la gestión de sus legítimos intereses.

9. CONCLUSIONES

La presente memoria muestra la situación de la justicia gratuita en la Comunitat Valenciana en el periodo 2020 sobre la base de los datos facilitados por los diferentes actores que intervienen bien en su prestación, bien en su reconocimiento.

Así, este en este informe se refleja, por un lado, los datos relativos a la actuación desarrollada por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, órganos encargados del reconocimiento de este derecho y, por otro lado, los datos de los servicios prestados por los diferentes colegios profesionales que intervienen en la gestión del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la justicia gratuita.

Junto con ello, se ha recogido el coste que, desde un punto de vista económico y presupuestario, supone la prestación de la justicia gratuita en el la Comunitat Valenciana.

El resultado ofrecido muestra una radiografía de la situación de la justicia gratuita en nuestra comunidad autónoma, manifestando que se trata de un servicio prestado los 365 días del año y las 24 horas del día en todos los órdenes jurisdiccionales y en todos los puntos del territorio de la Comunitat Valenciana.

El número de solicitudes de este año ha sido de 109.808, 300 solicitudes diarias, lo que genera un volumen de gestión significativo, que tiene como finalidad garantizar la defensa de los legítimos intereses de todas las personas que carecen de recursos económicos suficientes para ejercer su derecho constitucional de asistencia jurídica, sin que nadie pueda verse privado de tal derecho por carecer de medios económicos.

La justicia, al igual que la sanidad y la educación, debe estar garantizada con carácter universal en una sociedad avanzada en la protección de los derechos sociales, donde no puede existir ninguna discriminación por motivos económicos para poder acceder a los derechos básicos que la Constitución garantiza, y los poderes públicos han de tener el compromiso de hacerlos efectivos de la forma más amplia posible.

Con los principios constitucionales fijados en los artículos 24 y 119, con la aplicación y desarrollo de los mismos establecido en la Ley 1/1996, y con su desarrollo en la Comunitat Valenciana a través del Decreto 17/2017, la Generalitat a través de la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, junto a las comisiones de asistencia jurídica gratuita, los consejos valencianos de colegios de abogados/as y procuradores/as, y los colegios profesionales, garantizan con una actuación coordinada, el derecho de asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana.